



SOLE QUARTO, QUARENTA  
TAR MARAUEIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVENTA  
Y CINCO.

Repto el Señor Don Alonso Manresa Rex, que no  
viene en el Acuerdo antecedente por las razones manifiestas  
fergadas en la Conferencia

El Señor Don Juan, Tomasa de Jimilla Residente

Realio decena Vala.

Expongo en limpio  
la representacion, al  
Consejo sobre los debitos  
delon Propio de esta Ciu.

Chizopresente a la Ciudad un Brouador de una  
representacion hecha por el Sr. Conde y Junta de Pro  
pio y Arrendamiento para dirla al Real Consejo, y  
poniendo a este Supremo Tribunal a quanto asiente anual  
mente el valor de estos fondos pp. las muchas causas y obli  
gaciones q. tienen sobre si, los pocos o ninguno obrante  
q. quedan, los atrasos que experimentan desde que veta  
pararon a la Ciu. de los dos Molinos anexos uno nom  
brado de le Batan y otro de Coronad, y tambien de quatro  
Cavas inmediata a ellos por la disposicion de la Comi  
sion de D. Obra de Caminos en el año de mil setecientos  
ochenta y cinco, q. demolidos estos viles y antiguos edi  
ficios de raxon de redituas por un quinquenio sesenta  
y un mill quinientos noventa y seis y quinze mil al año;